

Santa Marta, 15 de marzo de 2021.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole, que la parte demandante presento escrito. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

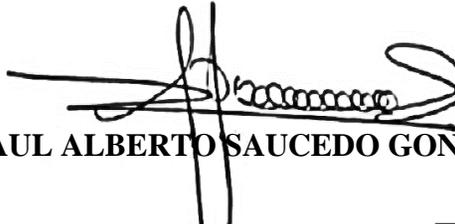
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 47001-4189-001-2016-00809-00
DEMANDANTE: MARIA JULIA CRESPO VILLALOBOS. CC 40.919.547
DEMANDADO: JESUS ANTONIO VILLALOBOS MORALES. CC. 92.255.377

Santa Marta, Quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte interesada, y una vez constatado y revisado el expediente, advierte el Despacho que no figura en el expediente ni en el certificado de tradición, la dirección del bien inmueble embargado, la cual es indispensable para ordenar el Secuestro, por lo tanto, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que aporte tal dirección y así continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 16 de Marzo de 2021 NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO N° 033 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO